



## Resolución Jefatural N° 030 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

Lima, 01 de marzo del 2022

### VISTOS:

El Memorando N° 00516-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 00323-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 035-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, el Informe N° 015-2022-EAA, el Memorando N° 2009-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Carta N° 005-2020/SUP.LOMASSANPEDRO/RL.JC&V, el Memorando N° 2009-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 00226-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, la Carta N° 1259-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Carta N° 1208-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD e Informe Legal N° 72-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el presente acto resolutivo se emite en virtud del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el cual establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*, siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece el procedimiento sobre liquidación de los Contratos de Consultoría de Obras, señalando lo siguiente:

*“El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5)*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

***Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.***

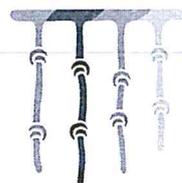
*Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*

*Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.”*

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 029-2018-MINAGRI-PSI, se adjudicó la buena pro al postor Jesús Simón Camargo Veliz, para la contratación de la supervisión para la elaboración del expediente técnico y supervisión para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Pedro, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura”, suscribiendo así el Contrato N° 097-2018-MINAGRI-PSI, con fecha 15 de noviembre de 2018, por el monto de S/ 181,758.60 (Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 60/100 soles) de los cuales S/ 24,537.40 (Veinticuatro Mil Quinientos Treinta y Siete con 40/100 soles) correspondían a la supervisión de la elaboración del expediente técnico, S/ 148,133.28 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres con 28/100 soles) correspondían a la supervisión de la ejecución de obra, y S/ 9,087.92 (Nueve Mil Ochenta y Siete con 92/100 soles) correspondían a la liquidación de la obra; con un plazo total de ejecución de treinta (30) días calendario, para la elaboración del expediente técnico y setenta y cinco (75) días calendario, para la supervisión de la ejecución y liquidación de obra;

Que, en atención a la contratación descrita en el considerando anterior, mediante Carta N° 02-2020/SUP.LOMASSANPEDRO/RL.JC&V, de fecha 06 de julio de 2020, la supervisión de la obra solicitó el pago y la emisión de conformidad de su última prestación,



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



dicha solicitud fue reiterada mediante Carta N° 03-2020/ SUP.LOMAS SANPEDRO/RL.JC&V de fecha 06 de agosto de 2020;

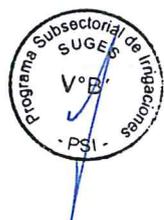
Que, mediante Carta N° 1208-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 15 de agosto de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunicó a la supervisión la conformidad por los servicios prestados; asimismo, mediante Carta N° 1259-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 26 de octubre de 2020, dicha Unidad Gerencial notificó al contratista supervisor la liquidación practicada por la Entidad;

Que, con Carta N° 005-2020/SUP.LOMASSANPEDRO/RL.JC&V, de fecha 28 de octubre de 2020, el contratista supervisor otorga la conformidad de la liquidación del contrato de supervisión practicada por la Entidad;

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje a través de los memorandos e informes consignados en los vistos del presente acto resolutivo, ha emitido opinión respecto a la liquidación bajo análisis señalando que la liquidación practicada por la Entidad cuenta con la conformidad del contratista supervisor, asimismo ya se encuentra consentida;

Que, respecto a lo anterior, se ha podido verificar que la obra fue recepcionada el día 01 de octubre del 2019, la Entidad otorgó la conformidad al servicio de supervisión así como de la última prestación el día 15 de octubre de 2020; sin embargo, el supervisor no presentó su liquidación, por lo que con fecha 26 de octubre de 2020, la entidad a través de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje notificó al supervisor la liquidación practicada por la Entidad, finalmente, el supervisor a través de la Carta N° 005-2020/SUP.LOMAS.SAN PEDRO/RL.JSCV, de fecha 28 de octubre del 2020, comunica a la Entidad la conformidad de la liquidación del servicio practicada por la Entidad, concluyendo todos los documentos técnicos emitidos por dicha área (Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje), donde concluye lo siguiente:

- ❖ La Entidad ha realizado el pago total de S/ 173,191.03 (Ciento setenta y tres mil ciento noventa y uno con 03/100 soles).
- ❖ El costo total final del contrato por la supervisión de la Ejecución de la Obra es de S/ 181,758.60 Inc. IGV.
- ❖ Se determina un Saldo a FAVOR del Contratista Supervisor por facturar de S/ 8,567.57.
- ❖ El saldo a Favor del contratista es de S/ 8,567.57.
- ❖ Existe un monto de S/ 18,175.80 retenido por la Unidad de Administración por fondo de Garantía de fiel cumplimiento que tiene que devolverse al Contratista Supervisor JESUS SIMON CAMARGO VELIZ.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



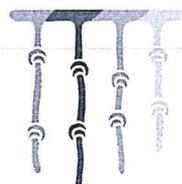
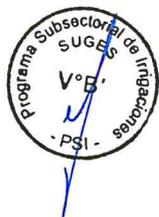
Que, mediante Memorando N° 2009-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, que se sustenta en el Informe N° 226-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM/CONT, donde concluye lo siguiente:

*El monto desembolsado corresponde a S/ 173,191.03 (Cientos Setenta y Tres Mil Ciento Noventa y Uno con 03/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado a la Consultoría de Supervisión: CAMARGO VELIZ JESUS SIMON, de la obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal SAN PEDRO, Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura".*

*Asimismo, es preciso indicar que, durante la Consultoría de Supervisión de la obra, se aplicó las retenciones en la Fase Devengado por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, la suma de S/ 18,175.86 soles; y por concepto de aplicación de penalidad (Otras penalidades), la suma de S/ 420.00 soles, de acuerdo a lo señalado por Área Encargada de las Contrataciones (Memorando N° 2169-2019-MINAGRI-PSI e Informe N° 1291-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG); Del mismo modo, verificado mediante Memorando N° 559-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG.*

*Conforme a lo señalado por el Ing. Joel Santiago Manrique Sánchez, existe un SALDO A FAVOR de la Consultoría de Supervisión: CAMARGO VELIZ JESUS SIMON, (POR FACTURAR) la suma de S/ 8,567.57 soles.*

Que, de la misma forma, se ha podido apreciar que los montos alcanzados por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje han sido corroborados y verificados por la Unidad de Administración en atención a la revisión de los registros del SIAF y el Estado de Cuenta, que sustenta la información financiera, en ese sentido, se ha detallado un resumen de liquidación conforme al siguiente cuadro:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

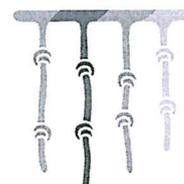


**RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO**

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL:</b>			
Supervisión de Expediente Técnico	20,794.41	20,794.41	
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGV)	125,536.67	125,977.65	-440.98
Liquidación de Obra (Sin IGV)	7,701.63		7,701.63
<b>I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)</b>	<b>154,032.72</b>	<b>146,772.06</b>	<b>7,260.65</b>
<b>REAJUSTES:</b>			
Reajuste de valorización (Formulas polinomicas)			
<b>II = TOTAL REAJUSTE</b>			
<b>VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)</b>	<b>154,032.72</b>	<b>146,772.06</b>	<b>7,260.65</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo 1			
<b>III = TOTAL DE ADELANTOS ( Sin IGV)</b>			
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortización de adelanto directo 1			
<b>IV = TOTAL AMORTIZACIONES ( Sin IGV)</b>			
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
<b>V = TOTAL DEDUCCIONES ( Sin IGV)</b>			
<b>MAYORES GASTOS GENERALES:</b>			
Mayores gastos generales			
<b>VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES ( Sin IGV)</b>			
<b>SUB TOTAL (VB + III - IV - V)</b>	<b>154,032.72</b>	<b>146,772.06</b>	<b>7,260.65</b>
IGV 18%	27,725.88	26,418.97	1,306.92
<b>SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)</b>	<b>181,758.60</b>	<b>173,191.03</b>	<b>8,567.57</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLMENTANCION DE MEDIDAS COVID 19</b>			
Reconocimiento de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19			
<b>MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)</b>			
<b>MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF</b>			
<b>TOTAL OTROS (c)</b>			
<b>MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b)+ ©</b>	<b>181,758.60</b>	<b>173,191.03</b>	<b>8,567.57</b>
<b>OTROS</b>			
Intereses legales contractuales			
<b>TOTAL OTROS</b>			
<b>COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO</b>	<b>181,758.60</b>	<b>173,191.03</b>	<b>8,567.57</b>
<b>PENALIDADES</b>			
Penalidad Supervisión Expediente Tecnico			
Penalidad Ejecucion de obra			
<b>TOTAL PENALIDADES (c)</b>			
<b>MONTO A FAVOR</b>	<b>S/.</b>	<b>181,758.60</b>	<b>173,191.03</b>
			<b>8,567.57</b>



Av. República de Chile N°485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María – Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi



**Siempre  
con el pueblo**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



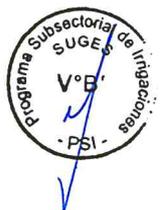
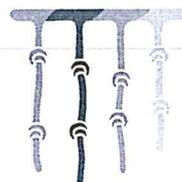
Que, estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, advirtiéndose que no existen controversias pendientes de resolver y a fin de cerrar el expediente de contratación, se concluye que resulta técnica y legalmente viable aprobar la liquidación del servicio de supervisión de para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Pedro, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura", derivada del Contrato N° 097-2018-MINAGRI-PSI, a cargo del Sr. JESUS SIMON CAMRAGO VELIZ, la misma que se sustenta en los documentos de Vistos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 72-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 28 de febrero de 2022, ha concluido que la liquidación del Contrato N° 097-2018-MINAGRI-PSI, contratación para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Pedro, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura", cumplió con el procedimiento que establece el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; asimismo, ha señalado que se ha podido corroborar que la liquidación practicada por la Entidad ha quedado consentida y que no existiendo a la fecha ninguna controversia respecto a la misma, debe procederse a la emisión del acto resolutorio para su aprobación;

Por las consideraciones expuestas, con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI, en su literal h) del artículo 2 de la parte resolutoria, la facultad de: *aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR** la liquidación del Contrato N° 097-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación de la supervisión para la elaboración del expediente técnico y supervisión para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Pedro, distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura", suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Sr. Jesús Simón Camargo Veliz, practicada por la Entidad, que determina como monto final de **S/ 181,758.60** (Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 60/100 soles) incluido IGV, existiendo un saldo a favor del Contratista por el monto ascendente a **S/ 8,567.57** (Ocho Mil Quinientos Sesenta y Siete con 57/100 soles) incluido IGV, conforme el cuadro de resumen señalado en el considerando del presente acto resolutorio.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del supervisor Sr. Jesús Simón Camargo Veliz, por el monto de S/ 8,567.57 (Ocho Mil Quinientos Sesenta y Siete con 57/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, a favor del supervisor Sr. Jesús Simón Camargo Veliz.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Señor Jesús Simón Camargo Veliz, conjuntamente con los informes de sustento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

